



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Atex S.A.S. en liquidación |
| Demandado | Delirio Sweet Dreams S.A.S. y otro |
| Radicado | 2021-00775 |
| Decisión | Rechaza – ordena remisión |

Mediante escrito presentado por **Atex S.A.S. en liquidación** a través de apoderado judicial, se recibió en esta Agencia judicial, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **Delirio Sweet Dreams S.A.S. y Anny Janette Andrade Gaviria**.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N°PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibidem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N°CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección de las demandadas la **Calle 01 Carrera 65 A 22 de Medellín**, dirección correspondiente a la vereda de Pajarito, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al **Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Cristóbal**.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, instaurada por **Atex S.A.S. en liquidación** en contra de **Delirio Sweet Dreams S.A.S. y Anny Janette Andrade Gaviria**, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar remitir la presente demanda, a través de la oficina judicial de Medellín al **Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Cristóbal**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93903beab3466e48cd68599845ca59ae22f35391ad23ff492dbc628f682ac0aa**

Documento generado en 25/08/2021 03:19:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**